Área METROPOLITANA Valle de Aburrá	**FORMATO** **ACTA DE RECIBO FINAL**	Código: F-GDC-15 Versión: 02 Fecha: 03/11/2023

No. CONTRATO:	310 DE 2023		
OBJETO:	**SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNERES, CARTUCHOS Y TINTAS) PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**		
CONTRATISTA:	KEY MARKET S.A.S REORGANIZACIÓN	**NIT O CEDULA:**	830.073.623
DEPENDENCIA:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**VALOR:**	44.574.766
PLAZO:	*CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*	**VALOR FACTURADO:**	44.574.766
FECHA DE INICIO:	18/08/2023	**PLAZO ADICIONAL:**	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN	*N/A*	**FECHA DE REINICIO:**	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	*31/12/2023*	**FECHA VENCIMIENTO PLAZO LIQUIDACIÓN:**	

El día 30 del mes 01 del año 2024 se reunieron en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las siguientes personas BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.713.482, en calidad de ordenadora del gasto, MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 42.787.073, en calidad de supervisora *(Memorando 001693 del 28 de diciembre de 2023)* y KEY MARKET S.A.S REORGANIZACIÓN , identificado(a) con cédula de NIT830.073.623, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de recibir el primero, y entregar el segundo los siguientes trabajos, obras, bienes y/o servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO	UNIDAD	CANT
TONER KYOCERA - TK-3182	**Unidad**	**72**

ACTURA ELECTRONICA	VALOR FACTURADO
FE N° 3556	$44.74.766

Los trabajos, bienes, obras, productos y/o servicios descritos han sido verificados y recibidos a entera satisfacción, dentro del plazo pactado.

Verificado lo anterior por el supervisor y/o interventor, en constancia firman las personas que intervienen,

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE

JUAN MOSQUERA BURGOS
Representante Legal
KEY MARKET S.A.S REORGANIZACIÓN
EL CONTRATISTA

MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ
Supervisora

MARILUZ PATIÑO RIOS
Abogada

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 310 de 2023.

	FORMATO **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	Código: F-GDC-38 Versión: 02 Fecha: 02/09/2021

No. Contrato:	310 - 2023	**No. Convenio:**		**No. Acta de Ejecución:**	
Objeto:	*SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNERES, CARTUCHOS Y TINTAS) PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ*				
Suscrito entre:		*(Señalar con una x el caso que aplique y diligencie el campo)*			
Contratista:	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACIÓN	**Nit:**	X	830.073.623	
		Cedula:			
Contratante:	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	**Nit:**	X	890.984.423-3	
		Cedula:			
(En caso de consorcio o unión temporal indicar el nombre de cada uno de los integrantes y el % de participación de c/u)					
Consorcio:	N/A			**% participación:**	N/A
Unión Temporal:	N/A			**% participación:**	N/A
Nombre de la Dependencia Interesada:		**Valor:** *(En caso de tener adiciones y aportes de otras entidades detallar en el campo siguiente)*			
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
Plazo Ejecución:	*CINCO (5) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*			**Fecha de Inicio:**	18//08/2023
Adiciones:	N/A				
Prorrogas: Plazo Ejecución:				**Fecha de Inicio:**	N/A
Fecha Vencimiento:	31/12/2022			**Fecha Terminación:**	31/12/2023
Fecha Suspensión:				**Fecha Reinicio:**	
(Marque con una x dependiendo del tipo de contrato a realizar la Supervisión)					
Obra:		**Consultoría:**		**Interventoría:**		**Suministro:**	X
Nombre Completo del Supervisor	MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ				
Cargo del Supervisor	Técnica Operativo				

Se reunieron en la ciudad de Medellín el día 30 de enero de 2024, con el fin de realizarla liquidación del Contrato No. 310 de 2023, el cual se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el contrato firmado No. 310 de 2023, especialmente con fundamento en el Principio de la Autonomía de la Voluntad, donde acordaron BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.713.482, en calidad de ordenadora del gasto, de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, debidamente facultado(a) por la Resolución Metropolitana No. 000117 de 2024 y en representación del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con NIT. 890.984.423-3, MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.787.073, en calidad de supervisora y KEY MARKET SAS EN REORGANIZACIÓN , NIT 830.073.623, como contratista; liquidaran el presente Contrato, una vez analizados los siguientes documentos:

❖ DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACION

Para realizar la presente Liquidación del contrato 310- 2023, se aportaron los siguientes documentos:

1. Copia del contrato 310- 2023
2. Copia de las actas de inicio y recibo final.
3. Informe final del supervisor debidamente suscrito.
4. Certificación de la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y otros aportes legales, expedida por el supervisor según el caso.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan proceder a la liquidación de manera bilateral del Contrato 310 de 2023, previos los siguientes

❖ ANTECEDENTES

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió el contrato No 310 de 2023 empresa KEY MARKET SAS EN REORGANIZACIÓN ; con NIT 830.073.623, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TÓNERES, CARTUCHOS Y TINTAS) PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. El contrato se encuentra ejecutado físicamente al 100%, correspondiente a las actividades enunciadas en el alcance del objeto contractual (especificaciones, técnicas, personal y servicios solicitados, se anexa acta al expediente de trabajos complementarios para la óptima prestación del servicio a usuarios, donde el artículo 209 de la C.P expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo tanto los servidores públicos, y quien están ligados a estos a través de la contratación deben estar prestos a utilizar herramientas necesarias para el cometido del citado artículo.

El Contrato se desarrolló conforme a lo contemplado en cada uno de sus ítems, y acorde a los requerimientos de la Subdirección Administrativa y Financiera, y la Supervisión; la ejecución presupuestal se totalizo en un 100% según los reportes detallados en el informe único de interventoría registrado en el SIM.

Una vez revisado y verificado el cumplimiento del objeto del contrato 310 de 2023 y su alcance y, toda vez que se ha suscrito el acta de recibo y se ha procedido con el desplazamiento de la póliza que lo ampara, se procede a la verificación de diversos aspectos entre los cuales se señalan:

I. BALANCE GENERAL, FINANCIERO O ECONOMICO

Se detalla a continuación la forma como se destinaron los recursos con base en lo establecido en el contrato No 310 de 2023.

De conformidad con lo establecido en la orden de aceptación, el siguiente es el balance financiero:

Valor de Contrato:	$44.574.766.39
Valor Adiciones:	$0.00
Valor total:	$44.574.766.39
Valor cancelado al contratista:	$44.574.766.39
Saldo a favor del contratista:	$0.00
Saldo a liberar (real):	0
Valor Total:	**$44.574.766.39**

Ver cuadro para el seguimiento por parte de la supervisión

Notas:

1. La supervisión del contrato, y con el visto bueno y revisión de la Líder de Bienes y Servicios o el grupo de profesionales de apoyo a la gestión, se aprueban los pagos referidos durante la ejecución del contrato, sin encontrar novedades en el desarrollo de este, se da cumplimiento a lo estipulado en la parte técnica, económica, legal, financiera y de riesgos, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($44.574.766.39) COP, correspondiente a UN (1) acta de pago generadas, se reitera el cumplimiento del proveedor con los requerimientos técnicos, legales, financieros, económicos y de riesgos, lo descrito se hace con el fin de llevar a cabo en buen términoel tiempo pactado en el contrato y la optimización de los recursos, dando cubrimiento alo requerido sin presentar afectación en el servicio, el contratista presenta para el desarrollo del contrato el personal, insumos, capacidad financiera y especificaciones técnicas. Se hizo revisión de documentos en seguridad social y aportes, se realizó elacta de recibo final acorde a lo concertado en el contrato, no se presentaron multas, nisanciones, llevando el contrato a buen término tanto a nivel presupuestal con un cumplimiento del 100% y de nivel físico con un cumplimiento del 100%.

2. N/A

3. N/A

4. N/A

Para la ejecución del presupuesto se contó con lo descrito en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 713 de 2023.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE ABURRÁ

Vigencia:2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP-2023000000713** **Fecha Exp: 18/05/2023**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 337.391.917,00

OBJETO/CONCEPTO: Suministro de consumibles de impresión (tóneres, cartuchos y tintas) para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Detalle

Concepto	Rubro	Nombres de dimensión	Valores de dimensión	Valor COP
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2.1.2.02.02.006	# FUENTE # LINEA_EJE # SECTOR # FICHA_PROG_PLAN_ACC # PROGRAMA_SUBPROGRAMA # RESUMIDO	# F01 - LIBRE DESTINACION # 10.E0 - FUNCIONAMIENTO_AREA METROPOLITANA # S00 - 00 FUNCIONAMIENTO # F0000 P00 - F0000 FUNCIONAMIENTO_P00 FUNCIONAMIENTO # P0000 S0000 - P0000 FUNCIONAMIENTO_S0000 FUNCIONAMIENTO # 092 - F0000 P00 L0 E0 S00 P0000 S0000 F01.	$337.391.917,00

Sor Isabel Velez Monkoya

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Los anteriores movimientos fueron verificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad y firmados por quien corresponde como líder de la dependencia.

II. BALANCE TECNICO

Se recibe por parte de la supervisión lo consagrado a nivel técnico descrito en el alcance del contrato Clausula segunda; sin encontrar contratiempos en la ejecución de las actividades relacionadas, todos los servicios prestados cumplieron con la normatividad vigente en lo referido a mantenimientos, reparaciones, proveeduría de insumos, suministro de personal, servicios complementarios de orden técnico para la adquisición de bienes o servicios estipulados dentro del alcance contractual, entre otras, establecidas para su operación.

III. CUMPLIMIENTO

Una vez realizada la inspección del objeto del contrato y de sus actividades, el supervisor por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburra, constato y certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del contrato 310 de 2023, fueron ejecutadas, terminadas y recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor(a) del Área Metropolitana del Valle de Aburra, de acuerdo a lo establecido en el contrato 310 de 2023 y según consta en el acta de recibo final, persona esta que asume la responsabilidad de la veracidad de la información allí consignada, la cual hace parte del presente acto, teniendo en cuenta todo lo consagrado en el expediente contractual que hace parte de la estructura general del proceso, incluyendo actas de concertación según lo consagrado en la cláusula undécima.

En consecuencia, el contratista hace entrega real y efectiva de lo ejecutado a MARY LUZ VALENCIA GUTIÉRREZ, quien fungía como supervisor del presente contrato, según lo establecido en el memorando 001850, con el aval del ordenador del gasto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

El contratista manifiesta que el Área Metropolitana del Valle de Aburra, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra esta en relación con el contrato 310 de 2023 y la presente liquidación, presentando el pago requerido por parte de la supervisión a los proveedores del contrato, el cual se mencionó en el acta de recibo final para llevar a buen término la presente acta de liquidación

El recibo de los trabajos terminados no exonera al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato 310 de 2023 y las normas legales vigentes.

El supervisor manifiesta que la empresa KEY MARKET SAS EN REORGANIZACIÓN , identificado con NIT número 830.073.623-2, cumplió y se encuentra a paz y salvo de todas sus obligaciones laborales (empleados y proveedores), parafiscales, con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias. (Se anexa certificado)

IV. OPORTUNIDAD PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realiza dentro del plazo determinado por la ley según lo referido y previsto en la orden de aceptación 310 de 2023; es de aclarar que esta liquidación se efectúa al 03 del mes 03 del año 2023, dando cumplimiento a lo contemplado en la normatividad vigente, sin generar ningún desequilibrio económico para las partes durante el desarrollo del contrato.

Se advierte que en aquellos eventos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, termino este que aún se encuentra vigente, siendo entonces procedente la liquidación del contrato 311- de 2023 aquí mencionada.

Con la presente acta se da por terminado el contrato 310 de 2023 en mención, renunciandoa cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento, acorde los postulados de la normatividad vigente en materia contractual.

V. MULTAS Y SANCIONES

N/A

VI. SALVEDADES

Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

VII. DOCUMENTOS

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Informe final de supervisor
- Acta de recibo Final
- Certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato, incluye certificado de paz y salvo en salarios y prestaciones del personal que hizo parte del contrato, así como proveedores que intervinieron en su nombre como terceros para cumplir con los requerimientos técnicos y de servicios.

En constancia de lo anterior, dan por liquidado definitivamente el presente contrato 310 DE 2023 y se firma por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Medellín, el (04/12/2023).

01 MAR. 2024

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Ordenador del Gasto
Área Metropolitana del Valle de Aburrá
EL CONTRATANTE

JUAN MOSQUERA BURGOS
Representante Legal
KEY MARKET SAS EN REORGANIZACIÓN NIT :830.073.623-2
EL CONTRATISTA

MARY LUZ VALENCIA GUTIERREZ
Supervisora

MARILUZ PATIÑO RIOS
Abogada

Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 310 de 2023.

Código	Consecutivo	Nro Acta	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor	Estado	Ver Acta
146726	0	3556	08/09/2023	30/09/2023	$ 44.574.766	Pagado - Tesorería	Ver Acta

Notas.

1. *El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*
2. *El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta*

razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

3. *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía del contrato de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para garantizar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
4. *Suscrita por las partes el acta de liquidación, el designado de la respectiva subdirección procederá a digitalizar la información en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción.*
5. *Copia del acta de liquidación del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución será remitida al contratista y a la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera y el original al expediente con los soportes para su correspondiente archivo.*
6. *La liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*
7. *Este modelo de Acta de Liquidación que será adoptado en el Manual de Interventoría vigente, para los contratos de obra e interventoría, será el utilizado para todos los contratos y convenios, actas de ejecución, y será ajustado por las respectivas subdirecciones según el Contrato o Convenio o Acta de Ejecución de que se trate.*
8. *Sólo se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y deben liquidarse en el término establecido en éste o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.*
9. *En caso de que el contrato tenga varias suspensiones relacionar los términos de suspensión de cada una de ellas.*
10. *Obligaciones posteriores a la liquidación del contrato de obra pública: Hacer seguimiento a la calidad y estabilidad de la obra y cobrar las garantías que las amparan cuando se presenta un siniestro. Cumplir las obligaciones derivadas de la regulación de la disposición final o recuperación ambiental de las obras. Cerrar el expediente una vez que se ha cumplido la vigencia de las garantías y las obligaciones derivadas del Contrato o Convenio o Acta de Ejecución.*
11. *El pliego de condiciones puede definir el plazo para efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, para lo cual la Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato. su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo. las partes pueden hacerlo.*
12. *Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.*
13. *Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones. el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.*
14. *La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstospor la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de*

haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

15. *Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las accionesjudiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.*
16. *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.*
17. *Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad.*
18. *Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*